

BRIELA MORA, págs. 415-421, y con el escrito de BALTASAR ISAZA CALDERÓN, *Emilio González López, historiador de las letras españolas*, págs. 422-425.

LUIS R. SIMBAQUEBA REINA.

Instituto Caro y Cuervo.

STOCKHOLM STUDIES IN MODERN PHILOLOGY, Stockholm, New Series, vol. I, 1960.

De esta revista queremos destacar un trabajo del sincero amigo y colaborador del Instituto Caro y Cuervo, el catedrático de la Real Universidad de Estocolmo, doctor Bertil Maler. Este artículo es el primero de una serie de tres dedicados al tema de los juegos de azar durante el medioevo español, juegos en cierta manera fomentados por la Corona de Castilla que encontró en ellos una fuente de ingresos, prescribiendo, eso sí, que se efectuasen dentro de las "tafurerías del rey", tafurerías establecidas oficialmente y en las que el vicio era explotado por el fisco, insaciable en todos los tiempos y lugares. El ensayo referido es:

BERTIL MALER, *Un vieux terme de jeu espagnol: jugar a seco*, págs. 111-114. — Corominas interpretó la antigua expresión castellana "jugar a seco" como 'en privado, en secreto'. Fundándose en un texto bastante explícito del *Ordenamiento de tafurerías* (compuesto en 1276 por un tal "Maestre Roldán"), el profesor Maler cree, por su parte, que con la mencionada frase se alude al hecho de que un jugador que hubiese ganado en una apuesta vino o alimentos los vendiese después, sin pagar nada al fisco, lo que explicaría la prohibición legal de *jugar a seco*. Sin embargo, dos textos de Antonio de Guevara, muy posteriores, por lo tanto, en donde aparecen las expresiones *dineros secos* y *dados secos* apuntan a un sentido diferente...

Los dos restantes artículos del profesor Maler los encontramos en la revista

IBERO-ROMANSKT, utg. av Föreningen Hispania, Stockholm, t. III, núm. 2, 1968 y t. V, 1970.

Tomo III, núm. 2, 1968.

*Maestre Roldán y su Libro de las tafurerías: Un detalle de la legislación contra el juego de azar en la Península Ibérica*, págs. 74-79. — Este artículo se refiere al *Ordenamiento o Libro de las tafurerías*, que el "maestre Roldán" compuso en 1276 por orden de Don Alfonso,

rey de Castilla, y que contenía una serie de leyes destinadas a reglamentar los juegos de azar. El profesor Maler logra demostrar que algunas de las disposiciones contenidas en dicha obra son apenas prolongación de usanzas y leyes de la Roma antigua.

Tomo V, 1970.

*Disquisiciones sobre la legislación peninsular contra los juegos de azar: más sobre el Libro de las tafurerías, de Maestre Roldán; otra vez jugar a seco; los términos medievales portugueses dinheiros secos y dinheiros molhados, págs. 1-12.* — Es ensayo que prosigue el estudio de la obra escrita por el maestre Roldán. En primer lugar se aportan indicios convincentes de una dependencia, respecto al español *Libro de las tafurerías*, de algunas leyes del código portugués *Ordenações afoinsinas*, que se remontan al siglo xiv.

En segundo término, vuelve el profesor Maler a tratar acerca de la significación de las frases *jugar a seco* o *jugar a dineros secos*, basándose en todos los textos conocidos en que figuran los mencionados modismos españoles. El autor rechaza objeciones y se reafirma en su tesis, ya mencionada.

El artículo termina con una lista de los juegos de azar nombrados en el *Libro de las tafurerías* y en las *Ordenações afoinsinas*.

RUBÉN PÁEZ PATIÑO.

Instituto Caro y Cuervo.